

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0251
20-08-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 números 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público. 6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones*

organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador (...)”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 establece que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: *“Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: *“El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso*

de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.”;

Que, mediante oficio Nro. OF. AGRAD. Na 050 A.V.M.P.L.M, de 07 de agosto de 2025, registrado con el trámite No. CPCCS-DCOT-2025-0033-EX, la Asociación de Vivanderas del Mercado Pichincha (La Merced) solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

“(…) 1. Solicitamos ser recibidos en el pleno del CPCCS el día 20 de agosto del año 2025 donde expondremos ante su organismo nuestro accionar como Asociación de Vivanderas del Mercado Pichincha por conservar la fe y tradición a nuestra virgen de las Mercedes a través a la comparsa de la Mamá Negra.

2. Solicitamos ser reconocidos por su organismo como una asociación que protege la tradición de la fiesta de la Mamá Negra en honor a la Virgen de las Mercedes en aras de Conservar el patrimonio cultural y natural del país.

3. De ser pertinente y oportuno se invite al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el día 20 de agosto del año 2025 como ente técnico del patrimonio del país. (...);”;

Que, mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0597-OF, de 19 de agosto de 2025, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó al ciudadano José Marcelo Mogro Gallardo, presidente y representante legal de la Asociación de Vivanderas del Mercado Pichincha (La Merced) con la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 032-2025 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 032 celebrada el 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Recibir en Comisión General, a la Asociación de Vivanderas del Mercado Pichincha (La Merced), en relación con el requerimiento remitido mediante documento CPCCS-DCOT-2025-0033-EX de fecha 12 de agosto de 2025, para que expongan sobre su accionar en la preservación de la fe y tradición de la Virgen de las Mercedes, a través de la comparsa de la Fiesta de la Mama Negra; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CDR-2025-0152-M, de 20 de agosto de 2025, el consejero, magíster David Alejandro Rosero Minda presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“5. Recibir en Comisión General, a la Asociación de Vivanderas del Mercado Pichincha (La Merced), en relación con el requerimiento remitido mediante documento CPCCS-DCOT-2025-0033-EX de fecha 12 de agosto de 2025, para que expongan sobre su accionar en la preservación de la fe y tradición de la Virgen de las Mercedes, a través de la comparsa de la Fiesta de la Mama Negra; y, resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la importancia cultural de la festividad de la “Mama Negra” en la construcción de la identidad y la memoria histórica de la ciudad de Latacunga y sus habitantes, acorde al artículo 6 numeral 6 de la Ley Orgánica del CPCCS.

Artículo 2.- Reconocer a la Asociación de Vivanderas del Mercado “Pichincha” (La Merced), como una organización que protege las tradiciones culturales, la fe y las tradiciones en la conmemoración de la “Mama Negra”, acorde al artículo 6 numeral 6 de la Ley Orgánica del CPCCS.

Artículo 3.- Solicitar al señor Alcalde del GAD Municipal de Latacunga una reunión de trabajo, con la Asociación de Vivanderas del Mercado “Pichincha” (La Merced); para que se brinden las facilidades respectivas en el desarrollo de la festividad de la “Mama Negra 23 y 24 de septiembre 2025”; con el objetivo de promover la diversidad cultural, la participación ciudadana, la confraternidad y el turismo. Procurando que se respeten y se cumplan las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural e inmaterial de la nación a través del recorrido tradicional por las calles coloniales de la ciudad de Latacunga.

Artículo 4.- Solicitar a la señora Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, magíster Amanda Elizabeth Braun Baquero, la realización de una reunión de trabajo con la Asociación de Vivanderas del Mercado Pichincha (La Merced), con el objetivo de impulsar la conmemoración de la “Mama Negra”, festividad declarada Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado; con el acompañamiento técnico de la Coordinación General de Interculturalidad del CPCCS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las consejeras y consejeros del CPCCS, al Alcalde del GAD Municipal de Latacunga, a las señoras y señores concejales del GAD Municipal de Latacunga, a la Asociación de Vivanderas del Mercado “Pichincha” (La Merced) y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de agosto de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 20 de agosto de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 032, instalada el 20 de agosto de 2025 a las 10h42, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Proponente; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL